



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación de la modificación de la convocatoria relativa a las ayudas destinadas al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife, ejercicio 2025, así como modificación del Plan Estratégico de Subvenciones a fin de adecuar el crédito previsto para la misma.

Visto el expediente número E2025001438, relativo a la aprobación de las bases y convocatoria de las subvenciones destinadas al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife, ejercicio 2025, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 6 de marzo de 2025, el Consejo de Gobierno Insular acordó, bajo el número AC0000025511, la aprobación de las bases y de la convocatoria de unas subvenciones destinadas al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife, ejercicio 2025.

Asimismo, en el referido acuerdo se aprobó un gasto por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€) y, por otro lado, se delegó en el Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal, la competencia para acordar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las bases y convocatoria contenidas en el precitado acuerdo.

Dicha delegación de competencias fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 32 de fecha 14 de marzo de 2025.

Segundo.- Con fecha 18 de marzo de 2025, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, emitió informe proponiendo la modificación de la convocatoria de estas subvenciones, al objeto de que se incrementase el crédito previsto para las mismas en virtud de la aprobación de una enmienda al presupuesto definitivo de esta Corporación, en los siguientes términos:

“(...//...) Con fecha 8 de enero de 2025 se presentó la propuesta de bases de las Ayudas para el establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos en la isla de Tenerife 2025.

En dicha propuesta se indicaba la existencia a tal efecto de crédito adecuado y suficiente, por una cuantía de 250.000,00 € en las aplicaciones presupuestarias siguientes:

25 0612 4199 47900	(248.000 euros)
25 0612 4199 47950	(1.000 euros)
25 0612 4199 48940	(1.000 euros)

Código Seguro De Verificación	gvIz9K7YMWtsjCdbDVF8tQ		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO		Firmado	30/04/2025 10:42:00
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal		Firmado	30/04/2025 10:40:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gvIz9K7YMWtsjCdbDVF8tQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/6





No obstante, con fecha 28 de noviembre del 2024 se aprobó la incorporación de 10 enmiendas al Proyecto de Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife en la sesión Extraordinaria en sustitución de Ordinaria AC0000024564 del Pleno del Cabildo. La enmienda número ocho recogía un alta de 40.000,00 Euros como incremento de las Ayudas al Establecimiento de Practicas Agroecológicas.

El presupuesto definitivo se aprobó en el Pleno del Cabildo Insular en sesión Extraordinaria y Urgente de fecha 27 de diciembre del 2024 (AC0000025029).

Por tanto, es necesaria la incorporación de esta cuantía a la convocatoria, modificando las aplicaciones presupuestarias, conforme a las siguientes cuantías:

25 0612 4199 47900	(288.000 euros)
25 0612 4199 47950	(1.000 euros)
25 0612 4199 48940	(1.000 euros)

Por lo expuesto, se propone la modificación del acuerdo en el que se aprueba la convocatoria de las presentes ayudas, así como la correspondiente modificación del Plan Estratégico de Subvenciones al objeto de adecuar el crédito.

Asimismo, este Servicio Técnico informa que para la tramitación de las presentes ayudas no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

(...//...)"

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente, obrando en el expediente el documento contable en fase A por importe de **cuarenta mil euros (40.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0612-4199-47900, propuesta número 25-003848, ítem 25-011412, subvención nº 2025-000205, expediente nº E2025001438.

Cuarto.- Que existe informe favorable de la Intervención General de fecha 29 de abril de 2025.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A la presente subvención le resulta de aplicación, además de lo dispuesto en las bases, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, (B.O.P. nº 107 de 6 de septiembre de 2021); los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

II.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo, deberán concretar en un **Plan Estratégico de Subvenciones**, entre otros, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.

A tal efecto, en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación Insular para el período 2024-2026, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, acuerdo número AC0000020807, modificado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 26 de febrero

Código Seguro De Verificación	gvIz9K7YMWtsjCDbDVF8tQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/04/2025 10:42:00
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	30/04/2025 10:40:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gvIz9K7YMWtsjCDbDVF8tQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6





de 2025, se incluyó, entre otras, la línea de subvención con destino al **establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa (Tecia Solanivora) y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife**, cuyo objeto es promocionar una serie de prácticas agrarias encaminadas a minimizar los daños causados por la polilla guatemalteca de la papa, *Tecia solanivora* (Povolny), con un crédito previsible de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €)**.

No obstante, vista la aprobación del presupuesto definitivo en el que se acordó destinar un crédito adicional a las presentes subvenciones, ha de procederse a la modificación del referido plan estratégico y, consecuentemente, a la modificación de la presente convocatoria al objeto de incrementar el crédito previsto en el importe definitivo de **doscientos noventa mil euros (290.000,00 €)** para financiar estas ayudas.

III.- La modificación de la convocatoria de las presentes ayudas tiene su fundamento en una enmienda presentada al proyecto de presupuesto de este Cabildo Insular para el presente ejercicio económico que fue finalmente aprobada por el Pleno de esta Corporación insular en sesión extraordinaria y urgente de fecha 27 de diciembre del 2024 (AC0000025029), cuando se aprobó el presupuesto definitivo, mediante la cual se **acordaba destinar un crédito adicional de cuarenta mil euros (40.000 €) a las presentes subvenciones**, tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 27 de marzo de 2025.

IV.- Conviene señalar que no nos encontramos ante el supuesto contemplado en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en virtud del cual se prevé establecer en la convocatoria una cuantía adicional para aplicarla con motivo de la concesión de subvenciones sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria por los siguientes motivos:

1º.- El hecho de que no se procediera a la publicación de la convocatoria queda patente la voluntad del órgano concedente de estas subvenciones que se trata de una modificación del importe que pretende destinar a esa convocatoria desde un principio, y no establecer una cuantía adicional pues, en tal caso, ya lo habría previsto en las bases y convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 6 de marzo de 2025.

2º.- Por otra parte, esa cuantía adicional a la que se refiere el mencionado artículo 58.2, está referida a que en el momento de aprobación de la convocatoria no exista crédito disponible pero se prevea obtener en algún momento anterior a resolución de la misma, tal y como se señala textualmente en el mencionado artículo: “(...) *La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas: a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los crédito a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos (...)*”.

Sin embargo, para el supuesto que nos ocupa el **crédito ya existía**, incluso antes de la aprobación de la citada convocatoria, con la aprobación definitiva del presupuesto general del Cabildo para el presente ejercicio, solo que, por error, el Servicio Técnico propuso el importe que figuraba en el Plan Estratégico de Subvenciones en lugar del importe aprobado en el presupuesto general de 2025.

Código Seguro De Verificación	gvIz9K7YMWtsjCDbDVF8tQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/04/2025 10:42:00
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	30/04/2025 10:40:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gvIz9K7YMWtsjCDbDVF8tQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6





3º.- Por otra parte, este Servicio Administrativo considera que la previsión de una cuantía adicional del artículo 58.2 está destinada a no ocasionar indefensión alguna a los potenciales beneficiarios, al prever la posibilidad de incrementar el crédito inicial destinado a una convocatoria de subvenciones. Sin embargo, en el caso que nos ocupa, al no publicarse dicha convocatoria no se ha generado tal indefensión puesto que no se ha creado expectativa de derecho alguno, dado que, **si bien el acuerdo por el que se aprobaron las bases y convocatoria fue válido en derecho, el mismo no ha surtido efectos frente a terceros al no haber tenido lugar su publicación.**

Se trata, por tanto, de un **acto administrativo cuyos efectos están condicionados a su publicación en el BOP**, tal y como se puso de manifiesto en el mencionado acuerdo.

En este sentido, disponen los apartados primero y segundo del artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas: "(...) 1. **Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.** 2. **La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.**"

V.- De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 4 de febrero de 2020, a la presente convocatoria se le aplica el referido **sistema de fiscalización previa.**

VI.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 26 de febrero de 2025, por el que se actualizó el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio 2025, se dispuso que el Consejo de Gobierno Insular deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo respecto de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de importe superior a 500.000,00 euros, no previstas nominativamente en el Presupuesto. Por tanto, dado que el importe de la presente subvención es inferior a 500.000,00 €, no procede someter el asunto a Consejo de Gobierno Insular.

Por otra parte, respecto a la aprobación del citado crédito adicional (40.000,00 €) y, consecuentemente, a la modificación de la referida convocatoria de subvenciones, en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de marzo de 2025, por el que se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de las referidas subvenciones, publicado en el BOP con fecha 14 de marzo de 2025, nº 32, se delegó en el Consejero con delegación en Sector Primario y Bienestar Animal la competencia para aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las bases y/o convocatoria contenidas en el presente acuerdo.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural el 27 de marzo de 2025, el informe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 24 de abril de 2025, y el informe favorable de la Intervención General, de fecha 29 de abril de 2025, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado mediante Acuerdo nº AC0000020807 del Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, y modificado por acuerdo de ese mismo órgano el 26 de febrero de 2025, nº AC0000025458, **a los efectos de aumentar el crédito previsto para las subvenciones destinadas al establecimiento de prácticas**

Código Seguro De Verificación	gvIz9K7YMWtsjCDbDVF8tQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/04/2025 10:42:00
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	30/04/2025 10:40:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gvIz9K7YMWtsjCDbDVF8tQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6





agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife, ejercicio 2025, en la cuantía de doscientos noventa mil euros (290.000,00 €), conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Importe
25 0612 4199 47900	288.000,00 €
25 0612 4199 47950	1.000,00 €
25 0612 4199 48940	1.000,00 €

SEGUNDO.- Modificar el apartado cuarto de la convocatoria de las subvenciones destinadas al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife, ejercicio 2025, quedando redactado dicho apartado con el siguiente tenor literal:

“Cuarto.- Créditos presupuestarios.

La presente convocatoria está dotada de un crédito por importe de **doscientos noventa mil euros (290.000,00 €)**, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe
25 0612 4199 47900	288.000,00 €
25 0612 4199 47950	1.000,00 €
25 0612 4199 48940	1.000,00 €

TERCERO.- Autorizar el gasto, en concepto de subvenciones destinadas al establecimiento de prácticas agroecológicas para minimizar los daños de la plaga polilla guatemalteca de la papa y mejorar la calidad de los suelos de cultivo en la isla de Tenerife, ejercicio 2025, **por importe de cuarenta mil euros (40.000,00€)**, conforme al siguiente detalle:

Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase A
Importe	40.000,00
Aplicación Presupuestaria	25-0612-4199-47900
Número de ITEM	25-011412
Número de Propuesta	25-003848
Número de Subvención	2025-000205
Número de Expediente	E2025001438

CUARTO.- Publicar las referidas bases en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

Código Seguro De Verificación	gvIz9K7YMWtsjCdbDVF8tQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/04/2025 10:42:00	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	30/04/2025 10:40:55	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gvIz9K7YMWtsjCdbDVF8tQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 5/6	



QUINTO.- Comunicar la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación.

SEXTO.- Publicar la referida convocatoria, junto con las bases, en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

SÉPTIMO.- Notificar el presente Acuerdo a las Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria; y de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias, a los efectos de su conocimiento y, correspondiente formulación, de cuantas medidas de coordinación y cooperación se estimen oportunas.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **recurso de alzada** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	gvIz9K7YMWtsjCDbDVF8tQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	30/04/2025 10:42:00
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	30/04/2025 10:40:55
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/gvIz9K7YMWtsjCDbDVF8tQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6

